



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 13 de noviembre de 2024

NÚM. 133

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00352. Pregunta sobre las acciones para evitar que una familia en desamparo durmiera en la calle. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-24/PES-00353. Pregunta sobre la distribución de los hechos delictivos por cuerpo policial en los informes de la División de Información de la Policía Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-24/PES-00354. Pregunta sobre el protocolo para la retirada de pancartas con contenido político en los centros de educación financiados con fondos públicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00355. Pregunta sobre los pasos que ha dado el Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- 11-24/PES-00356. Pregunta sobre la situación del Consejo de la Juventud de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- 11-24/PES-00357. Pregunta sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda del parque público de alquiler. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- 11-24/PES-00358. Pregunta sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda protegida en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- 11-24/PES-00359. Pregunta sobre el borrador de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- 11-24/PES-00360. Pregunta sobre la aprobación de una tasa específica para la contratación indefinida de personal para el puesto de trabajo de técnico/a de compras y licitaciones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- 11-24/PES-00361. Pregunta sobre las palabras del señor Lucero en la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital celebrada el pasado 24 de mayo de 2024. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- 11-24/PES-00362. Pregunta sobre el proceso de creación de una nueva sociedad público-privada para impulsar vivienda de alquiler. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

- 11-24/PES-00363. Pregunta sobre los Fondos Europeos en las subvenciones destinadas a rehabilitación de viviendas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- 11-24/PES-00364. Pregunta sobre el contrato para el «Estudio monográfico acerca de la juventud navarra». Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- 11-24/PES-00365. Pregunta sobre la ejecución de la sentencia frente a la mercantil Estudios Melitón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- 11-24/PES-00366. Pregunta sobre las 46 plazas de profesorado ayudante doctor en la Universidad Pública de Navarra que va a sufragar el Estado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-24/PES-00367. Pregunta sobre petición del servicio de transporte escolar. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- 11-24/PES-00368. Pregunta sobre posibles perjuicios en situaciones de atención urgente por no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- 11-24/PES-00369. Pregunta sobre consecuencias al no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-24/PES-00370. Pregunta sobre consecuencias para los pacientes de UCI al no tener radiólogo de guardia en Hospital Reina Sofía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- 11-24/PES-00371. Pregunta sobre el número de ingenieros de Caminos, Puertos y Canales contratados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00352. Pregunta sobre las acciones para evitar que una familia en desamparo durmiera en la calle

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces sobre las acciones para evitar que una familia en desamparo durmiera en la calle, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-24/PES-00352), tiene el bien de informar lo siguiente:

En referencia a esta pregunta, no consta en este departamento actuación alguna respecto a esta familia por cuanto no se notificó ni se ha notificado situación de desprotección o riesgo de los menores, por lo que no se ha procedido a realizar una valoración de la situación de la familia.

Por otro lado, cabe señalar que la acogida urgente y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social corresponde a las Entidades Locales, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, por lo tanto, cualquier información complementaria que se requiera en relación con este caso concreto deberá ser solicitada al Ayuntamiento de Pamplona en tanto que titular del servicio.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

11-24/PES-00353. Pregunta sobre la distribución de los hechos delictivos por cuerpo policial en los informes de la División de Información de la Policía Foral

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la distribución de los hechos delictivos por cuerpo policial en los informes de la División de Información de la Policía Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 26 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-24/PES-00353), informa:

1. ¿Cuál es la razón que ha llevado a la División de Información a suprimir en los informes de Evaluación estratégica de la delincuencia en Navarra emitidos desde 2021 el apartado en el que se recogía la distribución de los hechos delictivos según el cuerpo policial que los hubiera conocido?

El Jefe del Área de Investigación Criminal Comisario Principal con n.º profesional 544 traslada:

La razón que ha llevado a la División de Información a suprimir en los informes de evaluación estratégica de la delincuencia en Navarra, el apartado en el que se recogía la distribución de los hechos delictivos según el cuerpo policial que los hubiera conocido, ha sido que dicha información no aporta información de relevancia para el seguimiento del incremento o disminución de tendencias delictivas, que ocurren a lo largo del año en las distintas zonas policiales de Navarra por ámbitos delictivos.

Los informes que de manera sistemática se elaboran por la Brigada de Análisis e Inteligencia

de la Policía Foral tienen como premisa básica orientar la actividad policial hacia la prevención y el esclarecimiento del delito. Dicha decisión, así como otras que se han ido adoptando desde que se elaboran este y otros informes de seguimiento de la delincuencia han sido adoptadas por el suscribiente.

2. ¿No considera relevante el Departamento de Interior hacer pública esa información mediante la cual se conoce por cuerpo policial operante en Navarra, qué porcentaje de los hechos delictivos que se registran en el SIP por cada uno de ellos?

El Jefe del Área de Investigación Criminal Comisario Principal con n.º profesional 544 traslada que:

Considera que la distribución según el cuerpo policial que los hubiera conocido, así como otras variables que pueden extraerse de los hechos penales conocidos, no tienen relevancia a efectos de orientar la actividad policial hacia la prevención y el esclarecimiento del delito.

Asimismo, resulta de especial interés conocer que, desde Policía Foral en ningún caso, se ha tomado la iniciativa de divulgar a través de los medios de comunicación la información disponible en dichos informes, salvo que sea solicitada por algún medio de comunicación, como ha ocurrido en varias ocasiones.

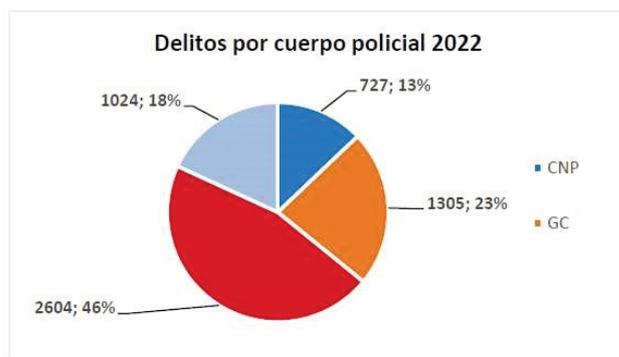
Que debe tenerse en cuenta que la información que contiene dicho informe tiene un contenido en lo esencial, similar al que periódicamente realiza la Secretaría de Estado de Seguridad a través del Sistema Estadístico de Criminalidad. Dicho informe, se hace público a través de la página web del Ministerio y los datos recogidos en dicho sistema, se obtienen a través de procedimientos automatizados en base a métodos estadísticos armonizados por la Oficina Europea de Estadística, (Eurostat).

Los datos que recogen los informes de Policía Foral, si bien tienen la virtud de facilitar información por mes y por las distintas zonas policiales, no sigue la metodología que sigue el Sistema Estadístico de Criminalidad, debido a que la finalidad es fundamentalmente orientar la actividad de la Policía Foral hacia la prevención y el esclarecimiento del delito.

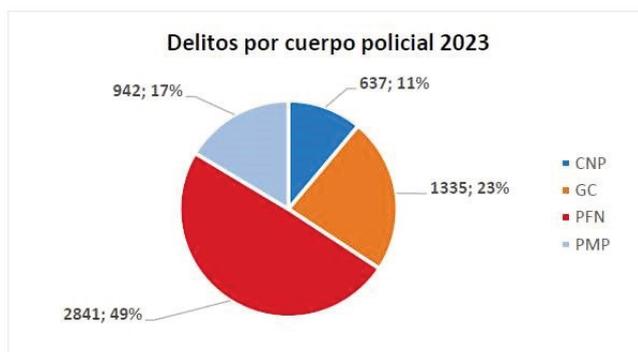
3. En todo caso, de acuerdo con la información que obra en poder de la División de Información de la Policía Foral, ¿cuál es la distribución por

cuerpo policial operante en Navarra de los hechos delictivos conocidos durante el ejercicio de 2022?

Consultada la información que dispone la Policía Foral en relación al año 2022 es la siguiente:



4. ¿Y la distribución correspondiente al año 2023?



5. ¿Tiene previsto la División de Información de la Policía Foral volver a incluir en su informe de Evaluación estratégica de la delincuencia en Navarra correspondiente al ejercicio de 2024 la distribución por cuerpo policial?

El Jefe del Área de Investigación Criminal Comisario Principal con n.º profesional 544 traslada lo siguiente:

No, para el ejercicio 2024, no se ha incluido en el informe de Evaluación estratégica de la delin-

cuencia en Navarra, la distribución por cuerpo policial.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona/Iruña, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia: M.^a Amparo López Antelo

11-24/PES-00354. Pregunta sobre el protocolo para la retirada de pancartas con contenido político en los centros de educación financiados con fondos públicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez sobre el protocolo para la retirada de pancartas con contenido político en los centros de educación financiados con fondos públicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 23 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación a la pregunta escrita 11-24-PES-00354, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, el Consejero de Educación informa:

El Departamento de Educación no dispone de un protocolo específico para la retirada de pancartas con contenido político de los centros de educación financiados con fondos públicos.

En Pamplona, a 20 de septiembre de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00355. Pregunta sobre los pasos que ha dado el Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre los pasos que ha dado el Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 26 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00355) formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro:

En primer lugar, hay que señalar que como acertadamente afirma en su última pregunta la regulación de los grupos de interés de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley Foral 7 /2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas prácticas y anticorrupción genera una serie de dudas sobre quién debe regular este tema que pueden ocasionar duplicidades y que hacen necesaria o bien una coordinación o bien una modificación legal para aclarar quién debe asumir este cometido.

Por un lado, el Título IV de la ley foral define los grupos de interés, establece crear un registro público para ellos, reglamentar la clasificación de las personas y organizaciones a inscribirse y la información requerida, e impone un código de conducta cuyo incumplimiento viene tipificado en el régimen sancionador.

Por su parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 7 /2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Antico-

rrupción establece que la regulación de la actividad de los lobbies y la creación de su registro y Código de conducta se inspirará en la establecida en el Título IV (Grupos de interés) de la Ley Foral de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que será de aplicación hasta tanto se apruebe una regulación de la actividad de lobbies y lobistas.

El Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto puso en marcha una consulta pública previa con objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por el nuevo decreto foral regulador del registro público de los grupos de interés de la Comunidad Foral de Navarra.

Tras la consulta se está a la espera de proceder a la alineación y coordinación con la Ley Foral 7 /2018, de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, cuya implementación ha sido efectiva en 2023.

En aras de la eficacia, se ha considerado conveniente desarrollar un único registro de grupos de interés de forma coordinada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral, y extendiendo el registro a las entidades

locales que con población superior a 5.000 habitantes así lo deseen mediante la formalización del correspondiente convenio.

Toda esta información se hizo pública por el Departamento de Presidencia e Igualdad con la publicación de la evaluación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra y remitido al Parlamento de Navarra para su conocimiento.

Otra opción, como ya se ha adelantado, sería la de utilizar la modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que ya se está tramitando por el Gobierno de Navarra, para corregir esta duplicidad estableciendo claramente cuál será el papel en este ámbito del Gobierno de Navarra y cual el de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón

11-24/PES-00356. Pregunta sobre la situación del Consejo de la Juventud de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo sobre la situación del Consejo de la Juventud de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Maribel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Popular, sobre las actuaciones del Instituto Navarro de la Juventud y el

Consejo de la Juventud de Navarra (11-24/PES-00356), informa lo siguiente:

En primer lugar, hay que hacer constar que la dimisión del Presidente no se ha llevado a efecto todavía, o al menos, el Instituto Navarro de la Juventud no ha tenido confirmación oficial de ese hecho. El Presidente continúa en funciones, y según parece, hasta la próxima sesión que la Asamblea celebre no será firme la dimisión anunciada.

Por tanto, durante los últimos meses se ha mantenido la misma relación, más intensa en los últimos años, dadas las circunstancias a las que se enfrenta la entidad. Se ha mantenido contacto tanto a nivel técnico como directivo, facilitando cuantas acciones están en mano del Gobierno de Navarra para el buen devenir del Consejo de la Juventud.

A continuación, se relacionan los contactos que se han mantenido desde el mes de junio de 2024:

Recordatorio acerca de la documentación pendiente para formalizar el convenio nominativo	Correo electrónico	12/06/2024	Solicitud no atendida hasta el momento
Invitación para designar miembro representante en Consejo Interinstitucional de Juventud	Correo electrónico	28/08/2024	Solicitud no atendida hasta el momento
Invitación a participar en la Comisión Asesora de los Galardones de Juventud	Llamada telefónica	06/09/2024	Solicitud atendida
Convocatoria para participar en la Comisión Asesora de los Galardones de Juventud	Correo electrónico	11/09/2024	Solicitud atendida
Comisión Asesora de los Galardones de Juventud	Presencial	18/09/2024	Solicitud atendida

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00357. Pregunta sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda del parque público de alquiler

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda del parque público de alquiler, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito (11-24/PES-00357), formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. doña Maribel García Malo, adscrita al Partido Popular de Navarra, informa lo siguiente:

No existe un tiempo medio de espera como tal para resultar adjudicatario/a de una vivienda protegida nueva en arrendamiento, por cuanto depende de diferentes factores de selección, tales como el número de dormitorios o de la localidad, así como del tramo de renta, de la reserva exis-

tente en su caso, y de la puntuación obtenida en el baremo.

No se tiene mejor preferencia o mayor puntuación por llevar más tiempo una persona inscrita en el Censo de solicitantes de vivienda protegida. De este modo:

– Si se selecciona una localidad en la que no se promueve vivienda protegida en arrendamiento, el tiempo de espera resulta infinito.

– Para algunas promociones fuera de Pamplona y Comarca, el tiempo medio de espera es inferior a un año o seis meses.

– En Pamplona y Comarca, el tiempo de espera puede ser muy largo: una persona puede no ser adjudicataria nunca si las nuevas personas que se inscriben en el Censo tienen más puntuación que ella, y coinciden en sus demandas (dormitorios, localidad) y características (tramo de renta, reserva).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00358. Pregunta sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda protegida en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Isabel García Malo sobre el tiempo medio de espera para la concesión de una vivienda protegida en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito (11-24/PES-00358), formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. doña Maribel García Malo, adscrita al Partido Popular de Navarra, informa lo siguiente:

No existe un tiempo medio de espera como tal para adquirir una vivienda protegida nueva, por

cuanto depende de la vivienda solicitada (VPO/VPT), del número de dormitorios, de la localidad, del tramo de renta, de la reserva existente en su caso, y de la puntuación obtenida en el baremo. De este modo, si se selecciona una localidad en la que no se promueve vivienda protegida, el tiempo de espera resulta infinito. En otros casos se puede conseguir vivienda de forma inmediata. Por citar varios ejemplos:

- Han quedado viviendas de precio tasado vacantes (sin adjudicar) de 3 dormitorios en Barañain y Berrioplano (2024).

- Han quedado viviendas de protección oficial vacantes (sin adjudicar) de 3 dormitorios en Berrioplano (2024) y Zizur Mayor (2023).

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00359. Pregunta sobre el borrador de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso sobre el borrador de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 26 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, acerca de ¿cómo se va a conjugar el borrador de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios, con la futura carrera profesional para todo el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos?, (11-24/PES-00359), informa lo siguiente:

El borrador de Ley Foral a que se refiere, desde su aprobación como tal por el Gobierno de Navarra, proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios, contiene la respuesta, por cuanto forma parte del mismo su Disposición Transitoria Cuarta, pactada con la Dirección general de Función Pública, que establece:

“Disposición Transitoria Cuarta. Futuro desarrollo de carrera profesional para todo el personal de la Administración de la Comunidad Foral.

Lo previsto en esta Ley Foral respecto a la carrera profesional del personal sanitario de los grupos C y D será de aplicación a este personal sin perjuicio de la futura incorporación de todo el personal de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra a un modelo homogéneo de evaluación del desempeño que, atendiendo a la mejora en la prestación de los servicios públicos, determine la progresión en los sistemas de carrera profesional que puedan establecerse para todos los empleados públicos”.

Como prevé dicha disposición, cuando exista un sistema de carrera profesional para todos los empleados públicos y un modelo para evaluación del desempeño para todo el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, este será un modelo homogéneo, que se aplicará también para el personal beneficiario de la carrera profesional objeto de este proyecto de Ley Foral.

En primer lugar, debe aclararse que el proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios, ya es un sistema de carrera del que, como para los ya existentes para otros colectivos sanitarios, la evaluación del desempeño forma parte.

Así:

– Conforme al artículo 3 se define la carrera profesional como un instrumento para la motivación del personal y la mejora de la calidad de los servicios sanitarios.

– Conforme al 6, para ascender de nivel, el 50 por 100 de la puntuación total exigida es por haber superado los requisitos de actividad profesional, desarrollo y perfeccionamiento profesional, con arreglo a lo previsto en el artículo 7.1 de la presente ley foral.

– Conforme al artículo 8, denominado “Baremo para la valoración del desarrollo y perfeccionamiento profesional”, el baremo valorará separadamente, la actividad y el desempeño profesional, el desarrollo técnico y organizativo y la formación, docencia e investigación.

Y, para superar la evaluación y ascender a un determinado nivel de carrera profesional, dentro de cada estamento, se establecerá reglamentariamente la puntuación mínima que se debe alcanzar en todos o alguno de los siguientes bloques, dependiendo del estamento y especialidad a valorar:

Uno de esos bloques es la “Actividad y desempeño profesional”, en el que se valorará el desempeño alcanzado por el o la profesional, su implicación, compromiso y contribución a los objetivos de la unidad y a la calidad del trabajo desarrollado, al grado de satisfacción de los y las pacientes, así como la experiencia, conocimientos, habilidades, actitudes y esfuerzo personal que constituye el bagaje profesional y determina el modo de realizar el trabajo profesional.

Para ello, se exige que, a esos efectos, el personal tiene derecho a conocer los objetivos de la organización y de su unidad y a participar en el establecimiento de estos últimos.

Y otro bloque lo constituyen las “Actividades de desarrollo técnico y organizativo”: en el que se valorará la participación de los y las profesionales en actividades, proyectos, grupos de trabajo, grupos de calidad, jefaturas o coordinaciones, y cualesquiera otros que contribuyan de forma efectiva

a la mejora de la asistencia sanitaria y al cumplimiento de los objetivos del Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

Por tanto, el sistema de carrera establecido por el Proyecto de Ley Foral objeto de esta pregunta es un sistema del que forma ya parte esencial la evaluación del desempeño y, cuando exista un sistema homogéneo para la evaluación del conjunto del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ese sistema será de aplicación al personal sanitario destinatario del proyecto tal como prevé ya la aludida Disposición Transitoria Cuarta.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de septiembre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00360. Pregunta sobre la aprobación de una tasa específica para la contratación indefinida de personal para el puesto de trabajo de técnico/a de compras y licitaciones

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso sobre la aprobación de una tasa específica para la contratación indefinida de personal para el puesto de trabajo de técnico/a de compras y licitaciones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 26 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero del Departamento de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita formulada por Dña. Marta Álvarez Alonso, parlamentaria foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, registrada con número de salida del Parlamento de Navarra 202405647, de 4 de septiembre de 2024 (11-24/PES-360),

relativa a diversas cuestiones sobre la tasa específica para la contratación indefinida de personal para el puesto de trabajo de técnico/a de compras y licitaciones por parte de CPEN, tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿Cuál es el motivo por el que la CPEN ha solicitado autorización al Gobierno de Navarra para la aprobación de una tasa específica para la contratación indefinida de personal para el puesto de trabajo de técnico/a de compras y licitaciones?

El motivo de la solicitud de autorización al Gobierno de Navarra de tasa específica para la contratación indefinida de personal, al amparo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados desde el 1 de enero de 2024), es dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El departamento de Compras, desde su creación en 201 O, ha estado formado por una sola persona.

Desde el 2021, se han producido las siguientes circunstancias:

a. Incremento de la actividad del departamento de Compras de CPEN por nuevas contrataciones centralizadas para todas las sociedades integrantes del grupo empresarial.

b. Impulso de sistemas de racionalización (acuerdos marco y sistemas dinámicos) que requieren la ejecución de contrataciones derivadas a lo largo del año.

c. Incremento de las necesidades de asistencia y apoyo especializado en materia de contratación pública a las sociedades integradas en CPEN.

d. Necesidades en materia de contratación pública por parte de las nuevas sociedades públicas creadas recientemente.

e. Atención y asesoramiento para la gestión del módulo de compras implantado en las sociedades públicas integradas en CPEN.

f. Asesoramiento para implantación del módulo de compras en las sociedades públicas integradas en CPEN.

Todo ello motivó que en 2022 se procediera a crear el puesto de técnico de compras, incorporándose una persona en prácticas, con la que se ha llevado a cabo un importante esfuerzo formativo.

El consejo de administración de CPEN, en su sesión de 25 de marzo de 2024, tras definir dicho puesto como estructural, acordó solicitar la tasa específica contemplada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, al Gobierno de Navarra.

¿Por qué para ese puesto en concreto y no para otro?

El consejo de administración de CPEN, en su sesión de 25 de marzo de 2024, definió solamente

dicho puesto como estructural, acordándose solicitar la tasa específica contemplada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, al Gobierno de Navarra.

El consejo de administración de CPEN no ha definido otro puesto como estructural respecto del cual se requiera de la tasa específica regulada en la Ley 31/2022.

¿Se ha realizado ya la contratación indefinida a la que hace referencia la autorización?

Sí, una vez notificado el acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 19 de junio de 2024.

Si se ha hecho, ¿la ha ocupado la persona que ya estaba ocupando dicho puesto de forma temporal u otra distinta?

Sí, es la misma persona que ocupaba dicho puesto con un contrato temporal.

¿Cuál es la tasa de temporalidad de la CPEN antes de la contratación indefinida a la que hace referencia la pregunta?

La tasa de temporalidad de CPEN antes de la contratación indefinida a que hace referencia la pregunta era del 24%

Si se ha realizado ya dicha contratación indefinida, se solicita también la tasa de temporalidad de la CPEN después de dicha contratación.

Tras la contratación indefinida llevada a cabo para el puesto de persona técnica de compras, la tasa de temporalidad ha sido del 18%.

Se hace constar la confidencialidad de la información remitida, en el marco del derecho del parlamentario a solicitar la documentación en virtud del artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informaren cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Luis Arasti Pérez

11-24/PES-00361. Pregunta sobre las palabras del señor Lucero en la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital celebrada el pasado 24 de mayo de 2024

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre las palabras del señor Lucero en la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital celebrada el pasado 24 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 27 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por D.^a Cristina López Mañero, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) sobre las palabras del señor Lucero en la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital, celebrada el pasado 24 de mayo de 2024 (11-24/PES00361), informa lo siguiente:

Con respecto a su pregunta con respuesta escrita, me remito a la información que trasladé en mi comparecencia parlamentaria el pasado 24 mayo y que le fue trasladada a su pregunta parlamentaria previa.

Como consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, no hago valoraciones de las palabras de los grupos parlamentarios, pero como ya dije en mi comparecencia del pasado 24 mayo agradezco al señor Bustince, toda la labor que realizó y el empeño para que efectivamente Navarra tuviera este centro de inteligencia artificial.

El señor Bustince es una eminencia reputada en inteligencia artificial, y va a seguir colaborando de alguna de las maneras, como con otros grupos de investigación de las distintas universidades de Navarra, con el Nair Center.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Patricia Fanlo Mateo

11-24/PES-00362. Pregunta sobre el proceso de creación de una nueva sociedad público-privada para impulsar vivienda de alquiler

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre el proceso de creación de una nueva sociedad público-privada para impulsar vivienda de alquiler, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información (11-24/PES-00362), formulada por el Parlamentario Foral D. Mikel Zabaleta Aramendia (G.P. EH Bildu Nafarroa), en la que se solicita:

- ¿En qué situación se encuentra el proceso de creación de dicha sociedad público-privada (de capital mixto para impulsar vivienda de alquiler

asequible) y qué previsiones de desarrollo temporal y procedimental tiene el Gobierno de Navarra al respecto?

Nasuvinsa y CPEN están trabajando conjuntamente en el análisis y determinación de los distintos aspectos relacionados con la selección de un socio privado con el objetivo de constituir una empresa mixta dedicada a la construcción y gestión de vivienda protegida en alquiler. Dicho proceso incluye, acciones dirigidas al intercambio previo de información con el sector privado, tanto a nivel regional como nacional. En este sentido, se informa de que, en la actualidad, nos encontramos en un proceso de planificación previa que permitirá garantizar la consecución y el desarrollo del objetivo pretendido en un horizonte temporal a corto plazo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00363. Pregunta sobre los Fondos Europeos en las subvenciones destinadas a rehabilitación de viviendas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia sobre los Fondos Europeos en las subvenciones destinadas a rehabilitación de viviendas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito (11-24/PES-00363), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Mikel Zabaleta Aramendia, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, informa lo siguiente:

1. De las cantidades destinadas a subvenciones para rehabilitación de viviendas en los ejercicios 2023 y primeros cinco meses de 2024 (las cantidades arriba expuestas), ¿cuánto dinero procede de Fondos Europeos?

Las cantidades indicadas en la pregunta formulada (43.842.210 y 28.357.527,53 euros respectivamente), se corresponden con subvenciones concedidas con cargo a fondos del Gobierno de Navarra, en aplicación de la normativa vigente en materia de rehabilitación (Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda), y por tanto no se financian con dinero procedente de fondos europeos.

2. ¿Cuánto dinero procedente de Fondos Europeos se prevé recibir en el conjunto del año 2024 y los años 2025 y 2026?

En 2024 se ha recibido en concepto de fondos europeos MRR para la rehabilitación residencial un total de 5.934.000 euros. En principio, no está previsto recibir más fondos en 2024-2026. Sin perjuicio de un nuevo reparto de fondos sobrantes por inejecución por parte de otras comunidades autónomas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00364. Pregunta sobre el contrato para el «Estudio monográfico acerca de la juventud navarra»

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre el contrato para el «Estudio monográfico acerca de la juventud navarra», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el contrato para el estudio monográfico de la juventud navarra (11-24/PES-00364), informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los órganos de contratación

publicarán un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras públicas o de concesión de servicios que prevean licitar.

Esta información no tiene carácter vinculante pudiendo ser modificada en cualquiera de sus términos antes de iniciar el procedimiento de licitación.

En el caso en cuestión, si bien se anunciaba la tramitación de la licitación del estudio mediante el procedimiento abierto, lo cierto es que, en atención al valor estimado del contrato, inferior al inicialmente previsto, se desistió de tal procedimiento, adjudicándose de acuerdo con el artículo 81 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante el régimen especial para contratos de menor cuantía.

Por tanto, no va a publicarse una nueva licitación en relación a esta acción.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00365. Pregunta sobre la ejecución de la sentencia frente a la mercantil Estudios Melitón

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre la ejecución de la sentencia frente a la mercantil Estudios Melitón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 101 de 6 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (11-24/PES-00365), formulada por el Parlamentario Foral D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (G.P. Unión del Pueblo Navarro), informa lo siguiente:

1. En el asunto del procedimiento judicial que se lleva contra Estudios Melitón, tras haberse declarado firme la sentencia y haber transcurrido el plazo legal establecido para poder iniciar la ejecución de la misma, se ha presentado, el 9 de septiembre de 2024, escrito para que el Juzgado inicie el procedimiento de ejecución de sentencia dirigido al cobro de las cantidades a las que fue condenada Estudios Melitón.

Por las pesquisas realizadas, parece que la ejecutada no parece disponer de bien alguno, con lo que la esperanza de cobrar cualquier cantidad es mínima o inexistente. No obstante, lo cual se ha iniciado el procedimiento de ejecución para agotar cualquier posibilidad.

2. No consta.

3. La ya conocida y expresada interposición de la demanda judicial con fecha 28 de febrero de 2023, que concluyó con la sentencia de fecha 25 de enero de 2024, cuya ejecución ahora se insta.

4. Nasuvinsa tiene las instalaciones en su cartera de comercialización, disponibles para otros usos y actividades empresariales, si bien todavía no se ha concretado ninguna operación.

Asimismo, se está trabajando en la posibilidad de transformar el Plató en un Centro Polivalente para actividad económica, que permita disponer de varias naves más pequeñas y una zona administrativa, para facilitar su comercialización.

5. No considero que haya ninguna falta de prudencia por parte de los gestores públicos.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García

11-24/PES-00366. Pregunta sobre las 46 plazas de profesorado ayudante doctor en la Universidad Pública de Navarra que va a sufragar el Estado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero sobre las 46 plazas de profesorado ayudante doctor en la Universidad Pública de Navarra que va a sufragar el Estado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 4 de octubre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por D.^a Cristina López Mañero, miembro del Grupo

Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN) sobre las 46 plazas de profesorado ayudante doctor en la Universidad Pública de Navarra que va a sufragar el Estado (11-24/PES00366), informa lo siguiente:

Los puestos adicionales que aportará Navarra a los sufragados por el Gobierno de España serán 30 plazas de profesor ayudante doctor.

La cuantía económica vendrá reflejada en el próximo convenio plurianual con la UPNA 2025-2028 que actualmente está en fase de negociación.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 27 de septiembre de 2024

La Consejera de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Patricia Fanlo Mateo

11-24/PES-00367. Pregunta sobre petición del servicio de transporte escolar

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro José González Felipe sobre petición del servicio de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 2 de octubre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 11-24-PES-00367, presentada por don Pedro González Felipe, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, el Consejero de Educación informa:

El alumno por el cual se realiza la pregunta está matriculado en la Unidad de Currículum

Específico, UCE, del colegio concertado Hijas de Jesús de Pamplona desde el curso 2021/2022.

La familia escribe al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia un correo el día 19 de agosto, el cual es respondido el mismo día:

Buenas tardes:

Gracias por escribir. Al respecto de dicha normativa debemos matizar que no se cubre el transporte de la UCE ya que no derivamos a ningún alumno y las familias preinscriben en el centro que consideran.

Art. 3.2. Igualmente será beneficiario del transporte escolar el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas del artículo 2.1.a) y que sea derivado por el Departamento de Educación a unidades específicas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, así como el alumnado que, en razón de su discapacidad motora, psíquica o sensorial, no pueda hacer uso

del transporte público urbano comarcal, previo informe favorable del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

En cualquier caso, pueden ustedes solicitar tanto la Beca MEC como la de Gobierno de Navarra para solicitar el abono del mismo.

Gracias de antemano por su atención.

Un saludo.

Ese mismo día 19 de agosto la familia del alumno contesta a la respuesta enviada, diciendo que el artículo mencionado engloba a todo el alumnado y que, por cuestiones de conciliación laboral y familiar, ellos no pueden hacerse cargo de los traslados del alumno, y que no solicitan las becas por un tema económico.

Por parte del servicio se le vuelve a responder el 29 de agosto, en los siguientes términos:

Buenas tardes de nuevo:

No, dicho artículo no hace referencia a todo el alumnado, únicamente al derivado, por este motivo se realiza la convocatoria de Becas y Ayudas.

Un saludo.

El 29 de agosto se procede a responder la solicitud del Defensor del Pueblo, Q24/873, en la que la familia solicitaba el transporte para su hijo, en la cual se le respondió lo siguiente:

Defensor del Pueblo de Navarra

Pamplona-Iruña, 29 de agosto de 2024

Expediente Q24/873

El Consejero de Educación, en respuesta al escrito remitido por el Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, en relación a la queja presentada por doña Elena Arenaza Borja, mediante el que formula una queja frente al Departamento de Educación, por la cual reclama transporte para su hijo matriculado en la UCE del centro concertado Hijas de Jesús.

INFORMA:

Todas las familias tienen derecho a elegir libremente el centro educativo donde van a matricular a sus hijos, y entendemos que la familia ha ejercido dicho derecho.

En estos momentos existen 44 UCES en centros de secundaria públicos y 12 UCES en centros concertados, por lo que existe oferta de plazas suficiente para dar respuesta a nuestro alumnado.

El centro público de referencia por domicilio es el IES Plaza de la Cruz de Pamplona, en el

cual hay UCE, y como bien dice transporte, ya que le corresponde según la normativa: Orden Foral 35/2022, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar en la Comunidad Foral de Navarra.

El Artículo 2 recoge el alumnado beneficiario del transporte escolar, definiéndolo en su punto 1 apartado a): “Cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional Especial, Ciclos Formativos de grado Básico, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado Medio, en las condiciones que se determinan en la presente orden foral.

Y en el apartado b): “Estar escolarizado en el centro público que le corresponde según la zonificación escolar establecida por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra”.

En dicha normativa se recoge en el Artículo 3 punto 2: “Igualmente será beneficiario del transporte escolar el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas del artículo 2.1.a) y que sea derivado por el Departamento de Educación a unidades específicas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, así como el alumnado que, en razón de su discapacidad motora, psíquica o sensorial, no pueda hacer uso del transporte público urbano comarcal, previo informe favorable del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia”.

El caso que nos ocupa no ha sido derivado por el Servicio de inclusión, ya que la familia ha ejercido su derecho para decidir el lugar de escolarización de su hijo. No hay ninguna razón pedagógica que diferencie la atención a las necesidades del alumno, ya que el centro público de referencia dispone de la estructura adecuada, y por lo tanto puede responder a las necesidades del mismo de forma eficaz.

Para paliar las implicaciones económicas que deben afrontar las familias, se convocan todos los años becas y ayudas, las cuales pueden solicitar para transporte, comedor residencia y/o ayudas para sufragar otros gastos derivados de la atención a las necesidades del alumnado con dificultades de aprendizaje.

Por todo lo expuesto anteriormente no le corresponde el servicio de transporte.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

El alumnado matriculado en UCE, Unidad de Currículum Adaptado, debe reunir unas características, la de ser autónomo, y presentar una discapacidad cognitiva leve o moderada con un nivel curricular de un segundo ciclo de primaria como mínimo.

No se deriva a alumnado de UCE, ya que esta estructura se encuentra en la mayor parte de los centros de secundaria, tanto públicos como concertados.

El artículo de la normativa es claro, ya que el alumnado debe ser derivado por el Servicio correspondiente, es decir, que por alguna razón pedagógica sea necesario matricular al alumno en un centro lejos de su residencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, no corresponde el servicio de transporte solicitado.

En Pamplona, a 2 de octubre de 2024

El Consejero de Educación: Carlos Gimeno Gurpegui

11-24/PES-00368. Pregunta sobre posibles perjuicios en situaciones de atención urgente por no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre posibles perjuicios en situaciones de atención urgente por no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 30 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre la falta de radiólogos en algunas guardias en el hospital Reina Sofía de Tudela y en qué situaciones de atención urgente puede haber un perjuicio para el paciente por tener que sustituir una ecografía por un TAC o por la demora que implica el traslado a Pamplona para su realización (11-24/PES-00368), informa lo siguiente:

Los profesionales que atienden la patología emergente y urgente solicitan las exploraciones pertinentes para el diagnóstico y atención de la misma en función de la situación clínica y disponibilidad de dichas exploraciones, buscando en todo momento el máximo rendimiento y beneficio para el paciente.

En la atención a la patología emergente (que precisa atención inmediata por suponer un riesgo vital en un breve lapso de tiempo) la exploración que se realiza habitualmente no es una ecografía reglada, sino una ecografía fast o una evaluación de ultrasonido rápido a pie de cama del paciente crítico, para diagnóstico de alteración circulatoria o presencia de líquido libre, realizada por médicos de Urgencias.

Por otra parte, en la atención a la patología urgente (que precisa una atención en un lapso de tiempo breve pero no hay riesgo vital inminente) los tiempos para realizar la ecografía no difieren significativamente cuando se realiza dicha prueba en el HRS de Tudela o se traslada al paciente al HUN.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 30 de septiembre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00369. Pregunta sobre consecuencias al no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre consecuencias al no tener radiólogo de guardia en el Hospital Reina Sofía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre cuál es el procedimiento

con los niños que precisan una ecografía cuando no hay radiólogo de guardia presencial en el Hospital Reina Sofía de Tudela (11-24/PES-00369), informa lo siguiente:

Los profesionales que atienden al niño/a, en el caso de que tras la anamnesis, exploración física y resultados analíticos estimen precisa una ecografía, derivan al paciente al Hospital Universitario de Navarra o le citan para realización de la ecografía al día siguiente en función de la necesidad de alcanzar un diagnóstico en un menor o mayor lapso de tiempo.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00370. Pregunta sobre consecuencias para los pacientes de UCI al no tener radiólogo de guardia en Hospital Reina Sofía

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez sobre consecuencias para los pacientes de UCI al no tener radiólogo de guardia en Hospital Reina Sofía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 25 de septiembre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro

(UPN), sobre qué ocurre con los pacientes inestables de UCI que necesitan una ecografía y no pueden ser trasladados a Pamplona cuando no hay radiólogo de guardia presencial en el Hospital Reina Sofía de Tudela (11-24/PES-00370), informa lo siguiente:

En el paciente crítico la indicación más habitual de prueba de imagen es un TC. En caso de inestabilidad hemodinámica asociada está contraindicada la movilización del paciente, incluso para la realización de TC en el propio centro, y la valoración ecográfica en esos contextos, mediante ecoscopia, la realizan los profesionales de la UCI del HRS.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 23 de septiembre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos

11-24/PES-00371. Pregunta sobre el número de ingenieros de Caminos, Puertos y Canales contratados

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia sobre el número de ingenieros de Caminos, Puertos y Canales contratados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 103 de 13 de septiembre de 2024.

Pamplona, 2 de octubre de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Contestación de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, que realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra (11-24/PES-00371), traslada que desde el Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal se informa lo siguiente:

1. ¿Cuántos ingenieros de Caminos, Puertos y Canales de los incluidos en la lista de aspirantes aprobada por Resolución 3335/2022, de 27 de diciembre, de la directora general de Función Pública han sido contratados para realizar su trabajo en la plantilla en el Departamento de Cohesión territorial?

Se ha contratado a una persona sobre un total de cuatro aspirantes incluidos en la mencionada lista.

2. ¿Cuántos de los aspirantes de la referida lista se encuentran en la actualidad ejerciendo sus funciones en el departamento?

A día de hoy hay un aspirante ejerciendo sus funciones en el Departamento de Cohesión Territorial.

3. ¿Cuáles han sido las razones por la que no se han incorporado a desempeñar funciones en el departamento de Cohesión Territorial?

El motivo es que actualmente no existen plazas vacantes pendientes de cobertura dentro del Departamento de Cohesión Territorial.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona/Iruña, 1 de octubre de 2024

La Consejera de Interior, Función Pública y Justicia: M.^ª Amparo López Antelo

Contestación del Consejero de Cohesión Territorial

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre el número de ingenieros de Caminos, Puertos y Canales contratados (11-24/PES-00371), informa lo siguiente:

Tal y como nos trasladan desde el Servicio de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal, perteneciente al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, se informa lo siguiente:

1. ¿Cuántos ingenieros de Caminos, Puertos y Canales de los incluidos en la lista de aspirantes aprobada por Resolución 3335/2022, de 27 de diciembre, de la directora general de Función Pública, han sido contratados para realizar su trabajo en la plantilla en el Departamento de Cohesión territorial?

Se ha contratado a una persona sobre un total de cuatro aspirantes incluidos en la mencionada lista.

2. ¿Cuántos de los aspirantes de la referida lista se encuentran en la actualidad ejerciendo sus funciones en el departamento?

A día de hoy hay un aspirante ejerciendo sus funciones en el Departamento de Cohesión Territorial.

3. ¿Cuáles han sido las razones por la que no se han incorporado a desempeñar funciones en el departamento de Cohesión territorial?

El motivo es que actualmente no existen plazas vacantes pendientes de cobertura dentro del Departamento de Cohesión Territorial.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 1 de octubre de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago
